

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA ALJORRA, DE 20 DE MARZO DE 2.014

En La Aljorra, siendo las veintidós horas y diez minutos del día veinte de Marzo de dos mil catorce; se reúnen en el Salón de Plenos del inmueble sede de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra sito en el nº 20 de la calle Conciliación; las personas que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Conesa Carrascosa; y con la asistencia del Secretario D. Bernardino García Giménez, por delegación de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

PRESIDENTE

D. ANTONIO CONESA CARRASCOSA (Partido Popular)

VOCALES ASISTENTES POR EL PARTIDO POPULAR

D. LÁZARO SOLANO MARTÍNEZ

D^a. M^a EUGENIA BERNAL MADRID

D. FRANCISCO JAVIER MATEO OTÓN

D^a M^a ISABEL SALINAS NÚÑEZ,

D^a. M^a DEL CARMEN LUJÁN PEDREÑO

SECRETARIO

D. BERNARDINO GARCÍA GIMÉNEZ

REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES

D. JOSÉ MARTOS ROCA (Asociación Deportiva Luis Guarch)

D. JUAN JOSÉ CONESA SEVILLA (Club 3^a Edad de La Aljorra)

D. MIGUEL GARCÍA MORENO (Asoc Motos Clásicas La Aljorra)

D^a. CONCEPCIÓN GÓMEZ CANOVAS (Ampa del Colegio M. de Cervantes)

No asisten a la Sesión ni el Sr. Vocal D. PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA, ni la Sra. Vicepresidenta D^a. MARIA DOLORES GARCÍA HERNÁNDEZ-ARDIETA; ambos, por el Partido Popular

Se reúnen las personas citadas a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Junta y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa

Orden del Día de la Sesión:

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Enero de 2.014.

2º.- Convocatoria pública de subvenciones, 2.014.

3º.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

D. José Martos Roca hace la siguiente observación: en la página 10 del acta de referencia al relatar una pregunta por él formulada relativa a plan de mejora de calidad por ozono, se dice: “implantación” y lo que el dijo fue “implementación”.

D. Juan José Conesa Sevilla hace la siguiente observación: en la página 1, al comienzo, dice “dos mil trece” y debe decir: “dos mil catorce”.

Se aprueba dicha Acta por unanimidad de los seis miembros del Pleno, presentes y con derecho a voto; aceptando las dos correcciones que se han expuesto.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2014 .-

El Sr. Presidente concede la palabra a D. Francisco Javier Mateo Otón, quien expone propuesta siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A
ASOCIACIONES Y ENTIDADES. EJERCICIO 2.014**

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos corrientes que tengan las entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realicen, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1 Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra del año 2014 en la aplicación presupuestaria 2014.09001.924E.48231 por un importe de 15.996 €.

2.2 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados.

2.3 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario directamente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones contenidas en el Capítulo V del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 y lo dispuesto en el Anexo de las citadas Bases.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con las particularidades previstas en el Anexo de las citadas Bases para las Juntas Vecinales y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

- gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

- los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las asociaciones y entidades cuyo ámbito territorial de actuación pertenezca a esta Junta Vecinal Municipal.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2014.

b) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.

c) No tener pendiente ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el fin del plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la OMITA de LA ALJORRA; sede del local social de la Junta Vecinal.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General de la Junta Vecinal sito en la OMITA correspondiente, o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II, III y IV y la documentación a que se refieren los anexos citados.

Los Anexos y documentación que se debe acompañar anteriormente relacionada, deberán presentarse en sobre cerrado una vez sea sellado el ANEXO I de solicitud en la oficina de presentación correspondiente.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de la propuesta de resolución provisional es la Vocal de la Junta Vecinal, D^a. María Dolores García Hernández-Ardieta.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: D. Antonio Conesa Carrascosa, Presidente de la Junta Vecinal.

Vocales: aquellos vocales de la Junta Vecinal que, teniendo voz y voto en el Pleno de la Misma, decidan pertenecer a ella.

Secretario: D. Bernardino García Giménez, Secretario/a de la Junta Vecinal, el cual actuará con voz pero sin voto.

Para la sustitución de los aquí nombrados, y en general, para su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

8º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2º.- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. Población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha asociación financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y las especialidades derivadas del Anexo de las citadas Bases.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de la oficina de la OMITA, así como las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10º.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de UN MES contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2014, para lo cual deberán aportar:

1º- Certificado acreditativo de la recepción de la subvención.

2º.- Facturas o documentos originales de los pagos realizados que comprueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por el departamento de Intervención Municipal, se acompañará al expediente. Los originales en este supuesto, se devolverán al interesado, no sin antes constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención concedida.

En ambos supuestos, los justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

3º.- En el caso de que sea obligado, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2014.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.”

Se realiza votación ordinaria; se aprueba dicha propuesta de convocatoria pública de subvenciones, por unanimidad de los seis miembros del Pleno presentes y con derecho a voto.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. JUAN JOSÉ CONESA SEVILLA; reitera petición que ya formuló en sesión anterior relativa a falta de limpieza de un terreno por la zona donde antes se celebraban las Fiestas.

Contesta el Sr. Presidente que esta en trámite.

D. JOSÉ ROCA MARTOS; reitera lo referido sobre cuestión que formuló en pasada sesión relativa a estado de implementación del plan de mejora de calidad por ozono.

Contesta el Sr. Presidente que, en relación con ese asunto cursó escrito nº 3324 documento fechado el 22-1-2014; a Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia; solicitando informe al respecto. Que, hasta la fecha, no ha recibido contestación.

D. JOSÉ ROCA MARTOS; sobre la construcción del nuevo colegio en La Aljorra; ruega insistir sobre esa necesidad.

D. JUAN JOSÉ CONESA SEVILLA; ruega que el servicio de limpieza viaria se preste atendiendo a todas las calles del pueblo con mayor equidad, pues observa que

hay calles en que se desarrolla con cierta asiduidad y otras con poca o ninguna.

Contesta el Sr. Presidente que este asunto lo ha comentado con responsables del servicio y que, al parecer, por parte de alguna persona actuando en nombre de cierta asociación se esta incidiendo con peticiones de actuaciones que, posiblemente, esten dando como resultado una reiteración de actuaciones en lugares concretos que redundan en que esas zonas se encuentren con mayor asiduidad en la prestación de servicios, pero en detrimento de otras. Se ha ofrecido a los responsables del servicio para colaborar y evitar estos desequilibrios que pudieran parecer resultantes. Actualmente tienen la impresión de que se hace mejor.

Vecina de la Urbanización Nueva Aljorra; ruega que se proceda a limpiar la zona de la rambla, donde se acumulan papeles, cristales, y otros residuos. Y que se vigile porque sucede que por esa misma zona, que además se encuentra próxima al Colegio, hay perros cuyos dueños dejan sueltos y sin bozal y puede resultar peligroso; además de que no recogen los excrementos.

El Sr. Presidente insta a denunciar con todo detalle a quien actúe de modo tan poco socia; en la Oficina Municipal, mediante escrito, para hacerlo llegar a Policía Local.

Y así, y no siendo otros los asuntos a tratar; la Presidencia levanta la Sesión, siendo las veintitrés horas y cuatro minutos de la fecha indicada en el encabezamiento; extendiendo yo, el Secretario, esta Acta que firmarán los llamados a suscribirla, de lo cual doy fé.

Se hace constar que la presente acta se expide antes de su aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

EL PRESIDENTE,

***EL SECRETARIO,
PD***

***Fdo.: Antonio Conesa Carrascosa
García Giménez***

Fdo.: Bernardino